MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

RESOLUCION I.M. Nº 234-A/2017

POR LA QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA Nro.1 DEL "CONTRATO Nro. 09/2017 DE LA LCO Nº01/2017 CONSTRUCCION DE COLUMBARIO ID Nº324217.----------

San Antonio, 01 de diciembre del 2017

VISTA: Mediante Dictamen de la U.O.C. sobre la necesidad de modificar las CLAUSULAS 3ra, 6ta, 7ma del CONTRATO Nro. 09/2017, en el marco del llamado **LCO Nº01/2017 CONSTRUCCION DE COLUMBARIO.----------**

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Licitación Pública Nacional **LCO Nº01/2017 CONSTRUCCION DE COLUMBARIO** se requiere ampliar el monto por el cual se suscribió el contrato para dar plena efectividad a las construcciones en los cruces que lo requieren.----------

Que en el marco de la Licitación Pública Nacional **LCO Nº01/2017 CONSTRUCCION DE COLUMBARIO** se requiere ampliar el plazo de ejecución por el cual se suscribió el contrato, a causa de imprevistos que ocasionaron el atraso.---------

Que, el **Artículo 63 de la Ley Nro. 2051/2003** dispone de los.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, él porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

POR LO TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONE LEGALES

RESUELVE

Art. 1º. AUTORIZAR la firma de la ADENDA Nro. 1/2017 del Contrato Nro. 09/2017 en el marco del llamado identificado como **LCO Nro. 01/2017 ¨Construcción de Columbario" ampliando el monto en Gs. 63.392.574.-** (sesenta y tres millones trescientos noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro).----------

Art. 2º. **AUTORIZAR** la firma de la ADENDA Nro. 1/2017 del Contrato Nro. 09/2017 en el marco del llamado identificado como **LCO Nro. 01/2017 ¨Construcción de Columbario" ampliando el plazo de ejecución en un 20%** (Veinte por ciento).--------

Art. 2º. COMUNICAR la adjudicación a quienes corresponda y cumplido, archivar.----

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

.....
Dra. Nancy García
Secretaria General

.....
Raúl Isaac Mendoza
Intendente Municipal